

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-330/2018 aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 27225/LXII/18, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil diecinueve.

3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veinticinco de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veintinueve de enero, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-002/2019, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

5. CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO Y DESOCUPACIÓN DE LA FINCA QUE OCUPA LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El día quince de mayo, se acordó mediante convenio

celebrado con la propietaria de la finca y la asociación de colonos de la colonia Lomas del Valle, modificar el contrato de arrendamiento y desocupar la finca en la que actualmente tiene su sede el Instituto a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

6. SEDE PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que en virtud de lo descrito en el antecedente anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requiere de una sede para sus instalaciones.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las

transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Que para el cumplimiento de los objetivos, constitucional y legalmente encomendados a este organismo electoral, es necesario contar con un espacio físico que le permita al Instituto la observancia de sus fines y atribuciones contemplados en todos los programas anuales de las áreas que lo integran, así como su asiento en condiciones que favorezcan su autonomía e independencia, máxime que la obtención de un inmueble propio ofrece la posibilidad de tener una sede permanente sin estar supeditado a la aprobación anual del presupuesto que se asigne a este Instituto, lo anterior de conformidad con el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles previsto en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece, entre otras cosas, en su artículo 128 párrafos 1 y 2, lo siguiente:

“1. Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble, las dependencias del ente público, fundando su petición, lo propondrán al titular del ente, quien solicitará opinión a la dependencia encargada de ejecutar obra pública, y en caso de no contar con ella, aquella que tenga a su cargo el mantenimiento y remodelación de los inmuebles del ente correspondiente, y de la dependencia encargada de la administración de los inmuebles del ente, siendo esta última la que emitirá el dictamen que determinará si procede su adquisición, la cual se realizará por su conducto.

2. En todos los casos, la dependencia encargada de la administración de los inmuebles del ente público correspondiente verificará previamente a la adquisición, que el uso y destino para el que se requieren los inmuebles, sea compatible y necesario para la realización de los fines y atribuciones que sean competencia del solicitante, así como su localización respecto a las obras de infraestructura y equipamiento.”
[...].

Que el ejercicio responsable y austero de los recursos públicos exige de su mayor rendimiento, condición que se alcanzará mediante la inversión de los recursos obtenidos por devolución de impuestos vía compensación, que dotarán de suficiencia a la partida 5831, cuyo objeto es la adquisición, bajo las características de calidad, precio y oportunidad, del inmueble que sirva de sede permanente para este Instituto, que le dotará, por primera vez, de patrimonio inmobiliario, y terminará con el dispendio que representa el pago de rentas, las que serán superadas en un tiempo aproximado de tres años con cinco meses.

En ese sentido, el consejero presidente de este Instituto, en uso de sus atribuciones, somete a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el presente acuerdo que contiene un ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, en términos del anexo que se acompaña y que forma parte integral de este acuerdo y mediante el cual se cumple el primer paso previsto en el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles establecido en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 130, que a la letra dice:

“Artículo 130.

1. La autorización de adquisición de inmuebles de los entes públicos, se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Que exista partida presupuestal para ello;*
- II. Que la compra haya sido previamente autorizada por quien tenga facultades para ello;*
- III. Que corresponda a los programas anuales aprobados;*
- IV. Que exista autorización de inversión, en su caso;*
- V. Que se cuente con la anuencia del Comité y del Órgano de control; y*
- VI. Que dentro del patrimonio inmobiliario del ente público, no se disponga de bienes adecuados para satisfacer los requerimientos de la solicitante.*
[...]”

Por lo anteriormente fundado y motivado y, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

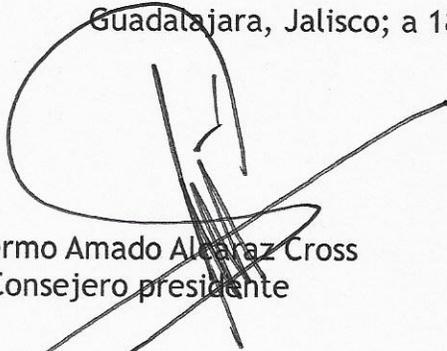
ACUERDO

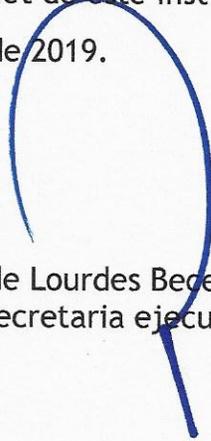
Primero. Se aprueba el ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, en términos del considerando IV de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido de este acuerdo, a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

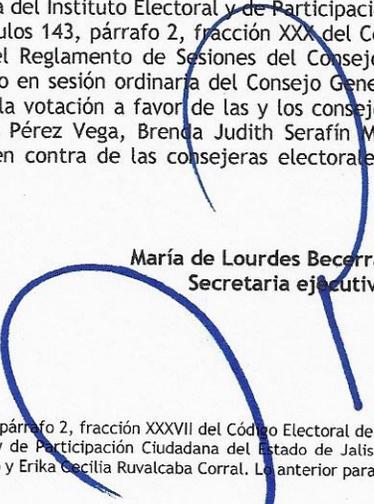
Guadalajara, Jalisco; a 18 de diciembre de 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM VoBo	SRIA Revisó	TETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfin y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se insertan al presente acuerdo los votos particulares formulados por las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de diciembre de 2019.
María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2019

17-dic-19

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>SUFICIENCIA A NOVIEMBRE 2019</u>	<u>PARTIDA DESTINO</u>	<u>SUFICIENCIA A DICIEMBRE DE 2019</u>
5831	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS, TALES COMO: OFICINAS, ESCUELAS, HOSPITALES, EDIFICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA, ALMACENES, LOCALES, HOTELES Y RESTAURANTES QUE REQUIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EXCLUYE VIVIENDAS.	GASTO CORRIENTE	-	16,000,000	16,000,000
TOTAL				16,000,000	

VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular en contra del acuerdo que aprobó por mayoría de votos el ajuste al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve en los siguientes términos.

El presente acuerdo aprobó por mayoría de votos dotar de suficiencia presupuestaria a la partida 5831 con el objeto de adquirir un inmueble que sirva de sede permanente para este Instituto, puesto que un inmueble propio ofrece la posibilidad de contar con una sede permanente sin estar supeditado a la aprobación anual del presupuesto que se asigne. Tal y como se desprende del considerando IV. del respectivo acuerdo.

De conformidad con la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cada partida debe contar con la justificación y en general con toda la información útil para mostrar una propuesta clara, concreta y completa, sin que el sólo argumento con que no contamos con un edificio propio resulte suficiente para justificar la dotación de los 16 millones de pesos a dicha partida.

Ya que no se establecieron de manera clara las características del inmueble que se requiere, los rangos de presupuesto para la adquisición y mucho menos se contó con alguna documentación que avalara tal propuesta de dotación a la partida presupuestaria en comento. Sino que de manera discrecional, se estableció determinada cantidad para transferir a dicha partida presupuestaria.

Por lo anterior considero que el acuerdo de referencia no cumple con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen que la adquisición de bienes inmuebles debe ser con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que emito el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 20 de diciembre de 2019



Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.
Consejera Electoral.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-062/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 1 primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular, en contra del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-062/2019, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, aprobado por mayoría de votos en sesión extraordinaria del Consejo General, el pasado 18 de diciembre de 2019.

Suscribo el presente voto particular, ya que considero que el acuerdo IEPC-ACG-062/2019, QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por la cantidad de \$16'000.000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), no cumple con los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, ya que tal como lo señala en el considerando IV del acuerdo:

“IV. DE LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Que para el cumplimiento de los objetivos constitucional y legalmente

VOTO PARTICULAR
ACUERDO IEPC – ACG – 062 /2019

*encomendados a este organismo electoral, es necesario disponer de un espacio físico que le permitan al Instituto asentarse... cuyo objeto es la **adquisición del inmueble** que sirva de sede... en términos del anexo que se acompaña y que forman parte integral de este acuerdo.”*

Anexo - IEPC-ACG-062/2019

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO					
PROYECTO DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2019					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUFICIENCIA A NOVIEMBRE 2019	PARTIDA DESTINO	SUFICIENCIA A DICIEMBRE DE 2019
5831	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS, TALES COMO: OFICINAS, ESCUELAS, HOSPITALES, EDIFICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA, ALMACENES, LOCALES, HOTELES Y RESTAURANTES QUE REQUIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EXCLUYE VIVIENDAS.	GASTO CORRIENTE	-	16,000,000.00	16,000,000.00
TOTAL				16,000,000.00	

Como se puede observar el ajuste al presupuesto por \$16'000.000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), no detalla cuál es el activo fijo que se adquiriría, mismo que se destinaría como sede del OPLE Jalisco, por lo que considero no cumple con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Artículo 134.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

3

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Asimismo, estimo que no cumple con lo establecido Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el artículo 130, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“Artículo 130.

1. La autorización de adquisición de inmuebles de los entes públicos, se hará bajo los siguientes lineamientos:

I. Que exista partida presupuestal para ello;

- II. *Que la compra haya sido previamente autorizada por quien tenga facultades para ello;*
- III. *Que corresponda a los programas anuales aprobados;*
- IV. *Que exista autorización de inversión, en su caso;*
- V. *Que se cuente con la anuencia del Comité y del Órgano de control; y*
- VI. *Que dentro del patrimonio inmobiliario del ente público, no se disponga de bienes adecuados para satisfacer los requerimientos de la solicitante.*

2. Las adquisiciones de bienes inmuebles se registrarán por los principios de calidad, precio, oportunidad y por las reglas generales de compraventa previstas en el Código Civil del Estado, debiendo inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, clasificándolo como bien del dominio público o privado según corresponda su uso o destino.”

Cabe señalar que tal como lo mencioné en la sesión ordinaria, previo a la aprobación del citado acuerdo, solicité por escrito información relativa a las propuestas de los domicilios para instalar la nueva sede del OPLE Jalisco, sin haber recibido la información completa o parcial hasta el momento, por lo que considero no se puede estar en condiciones de aprobar un acuerdo sin la información indispensable para la toma de decisiones.

Lo anterior ante la inminente necesidad de realizar el cambio de sede del OPLE Jalisco.

VOTO PARTICULAR
ACUERDO IEPC – ACG – 062 /2019

Solicitud de información relativa a propuestas para el cambio de sede:



Recibí el presente escrito en original en 1 una foja.
Sin anexos.
Minerva Machain

01556 2019 NOV 27 13:36

042/2019

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO
PRESENTE.

Asunto: Especificaciones de las propuestas
para la nueva sede del IEPC Jalisco

ATENCIÓN: MTRA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, aprovecho la ocasión para solicitar de la manera más atenta tenga a bien proporcionarme:

1. Domicilios de las propuestas de los inmuebles, para instalar la nueva sede del IEPC Jalisco.
2. Especificaciones técnicas de las fincas propuestas como nueva sede para el IEPC Jalisco.
3. Planos de las propuestas para la distribución de espacios.
4. Estrategia para la realización de las mudanzas a la nueva sede, cronograma de la misma.

Lo anterior para tener la información oportuna respecto a la nueva sede propuesta, así como al traslado e instalación de las oficinas del IEPC Jalisco.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 27 de noviembre de 2019.


ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL

C.c.p. Archivo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por considerar que el proyecto de ACUERDO IEPC-ACG-062/2019, se aparta de los principios rectores de la función electoral:

- Certeza,
- Legalidad,
- Independencia,
- Imparcialidad,
- Objetividad, y
- Máxima publicidad

Y no cumple con los principios de **austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación** y demás requisitos establecidos en la Ley, es que se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 18 de diciembre de 2019.


ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL